

Constancia secretarial: veinticuatro (24) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término de traslado dentro de la divisoria radicado No. 17001-40-03-2020-00292-00

Los términos transcurrieron así:

Mediante providencia del 09 de febrero de la presente anualidad, por intermedio de apoderada se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada María Nubia Pulgarín; el link de acceso al expediente fue enviado el 12 de febrero de 2021.

Los tres días para retirar los anexos transcurrieron el 15, 16, 17 de febrero de 2021.

Para contestar la demanda los días: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, de febrero y 1, 2, 3 de marzo de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por Alba Nelly Patiño Arias contra María Nubia Pulgarín Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00292-00.

La demandada se notificó por conducta concluyente por intermedio de apoderada mediante providencia del 09 de febrero de 2021; con el memorial por medio del que se solicitó tenerla notificada por concluyente, también fue allegado el escrito de contestación de la demanda, proponiendo medios exceptivos.

Así las cosas, se tendrá por ccontestada en tiempo oportuno la demanda por parte de la demandada y se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días del escrito de excepciones obrante a folio 18, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del CGP.

La providencia se fija en Estado No. 052 del 25/03/2021 N.B.R.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de María Nubia Pulgarín Sánchez.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de los escritos de excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8379496fc8e0c2fd54f1189cf409042c8d142f9826ded9190e4cc3b2b0259d5

Documento generado en 24/03/2021 03:32:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en Estado No. 052 del 25/03/2021 N.B.R.